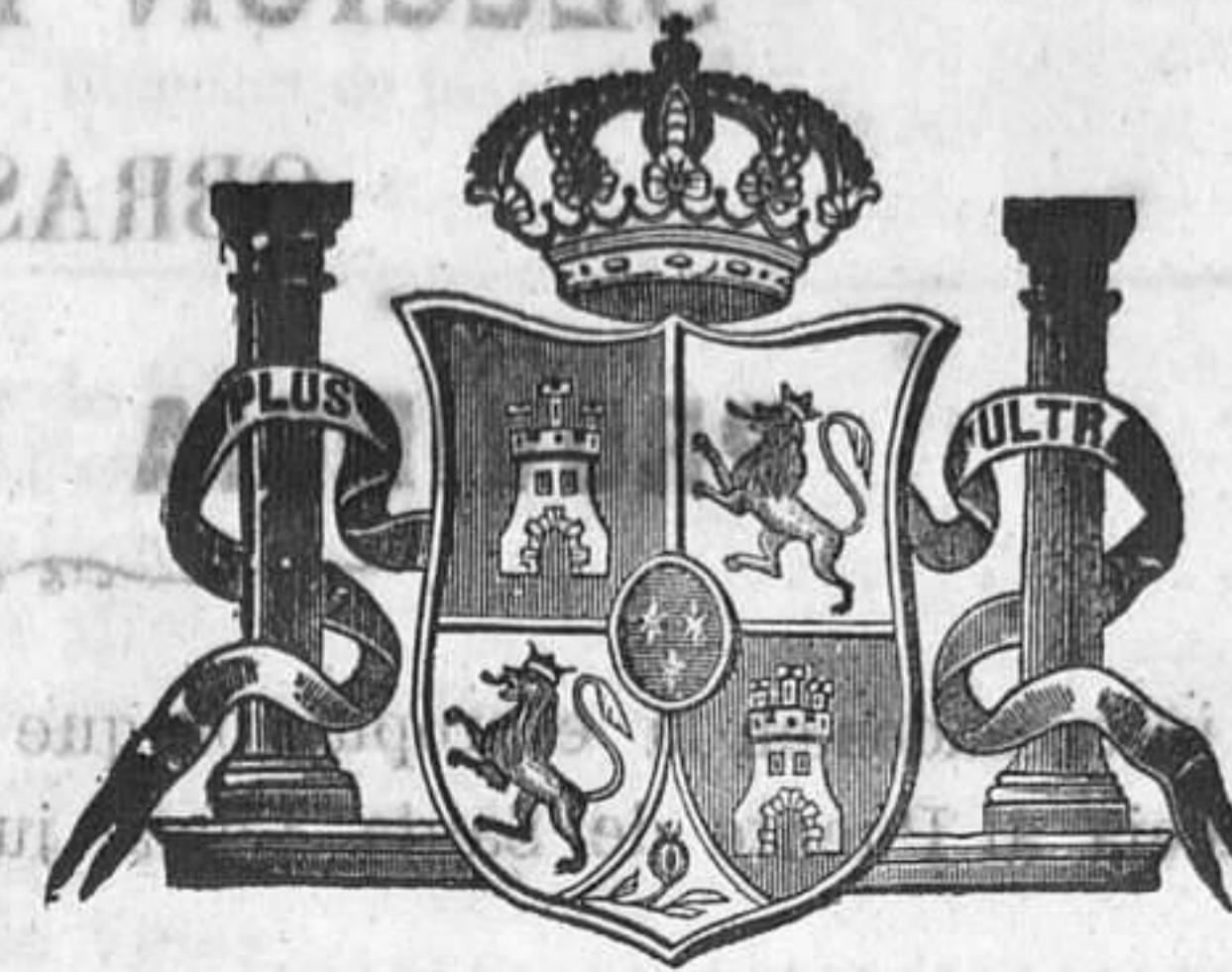


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; — **SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

### Sección de Fomento.

### Minas.

Visto un escrito presentado por D. Francisco Javier de Aldecoa, apoderado de la Compañía de Minas y Fundiciones, renunciando la mina llamada «Rosario,» sita en el término municipal de Puente-Viesgo; y resultando que no existe concedida tal mina en el punto que se determina, y si un permiso para investigar; suponiendo que esto sea lo que se renuncia, he declarado caducado dicho permiso de investigación, por providencia fecha 5 del corriente mes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la ley vigente del ramo.

Santander 16 de Setiembre de 1865.  
— Julian de Nocedal.

### Comercio.

Nombrado D. Mariano Zumelzu, por Real orden de 23 de Agosto último, corredor de número del comercio de esta plaza, y habiéndosele expedido el respectivo título y llenado los requisitos legales, entró el interesado en posesión y ejercicio del referido cargo el dia 13 del presente mes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del comercio de esta plaza.

Santander 16 de Setiembre de 1865.  
— Julian de Nocedal.

### Circular número 24.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha

26 del mes próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que sirvan de abono en los respectivos presupuestos municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la adquisición de la *Colección de Códigos y Leyes de España*, por los licenciados en derecho civil y administración D. Estéban Pinell y D. Alberto Aguilera y Velasco.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 26 de Agosto de 1865.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.»

Cuya soberana disposición se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander 16 de Setiembre de 1865.

— Julian de Nocedal.

### COMISION PERMANENTE DE ESTADÍSTICA

DE LA

### Provincia de Santander.

#### Circulares.

En este dia cesa en el destino de Jefe de la Sección de Estadística de esta capital D. José López Cuadrado, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 12, artículo 13 de la Real instrucción de 21 de Enero del corriente año.

Santander 18 de Setiembre de 1865.  
— Julian de Nocedal.

En el dia de hoy ha tomado pose-

sion del destino de Jefe de la Sección de Estadística de esta capital D. Senen Allué, al que S. M. ha tenido á bien nombrar por Real orden de 8 del corriente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 12, artículo 13 de la Real instrucción de 21 de Enero del presente año.

Santander 19 de Setiembre de 1865.  
— Julian de Nocedal.

### CONTADURÍA DE HACIENDA

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Pliego de condiciones que deben observarse en la subasta de reparación y ensanche de las casetas del Martillo, Rampa, Naos y Cuatro caminos para el servicio del cuerpo de carabineros en esta capital:

1.º El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, á su presencia y con asistencia de los Sres. Comandante de carabineros, Contador Fiscal y Escrivano de Hacienda, el 2 de Octubre próximo á las doce de su mañana.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción á los planos y condiciones facultativas que obran en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de Hacienda de este Gobierno para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

3.º Para tomar parte en la subasta, habrán de depositar anticipadamente los licitadores en esta sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de 56 escudos 900 milésimas, en metálico, cuya cantidad será ampliada al doble por el que se declare mejor postor en la subasta, en garantía del cumplimiento del contrato, la que le será devuelta luego que se hallen terminadas y recibidas las obras.

4.º Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados, según el modelo adjunto, acompañando la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito que se menciona en la condición anterior.

5.º No se admitirá postura alguna que exceda de 1,137 escudos 950 milésimas en que se hallan presupuestadas las obras, incluyos los gastos de reconocimiento y recibo, que serán de cuenta del rematante.

6.º Si dos ó mas licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitación verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado este, se hará la adjudicación al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7.º Las obras habrán de darse por terminadas á los dos meses de notificada la aprobación de la subasta por la Inspección general de carabineros, transcurridos los cuales sin verificarlo, se exigirá al rematante la responsabilidad que hubiere lugar.

8.º Terminadas que sean estas, serán reconocidas por un arquitecto ó maestro de obras, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hechas con sujeción al plano y condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas en este estado, manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó por su cuenta sean subsanados.

9.º El importe del remate será satisfecho en su totalidad tan luego como venga la aprobación de la Inspección general de carabineros, y sea consignado su pago por la Dirección general del Tesoro público, á cuyo efecto cuidará esta Contaduría de Hacienda pública de hacer el oportuno pedido.

Santander 16 de Setiembre de 1865.  
— El Contador de Hacienda pública, Antonio de Mucha. — El Comandante de carabineros, Ramón Marcial.

*Modelo de la proposición que se cita en las anteriores condiciones.*

D. F. T., vecino de..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia con fechas..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de reparación y ensanche de las casetas del Martillo, Rampa, Naos y Cuatro caminos para el servicio del Cuerpo de carabineros en esta

# SECCION DE FOMENTO.

## OBRAS PUBLICAS.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

ciudad, se compromete á tomar á su cargo dichas reparaciones y ensanche, consujecion á condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (aquel las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo en letra la cantidad en que se compromete el proponeante á ejecutar las obras, sin cuyo requisito será desecharada toda proposicion.)

Fecha y firma del proponente.

2-1

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

##### *Subasta de leñas.*

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 110 cargas de carbon ya elaborado, y 2,580 cargas de leña que se hallan cortadas en el monte de Otañes, procedentes de las adjudicadas á los dueños de las ferrerías del valle de Sámano, y cuyos productos han sido valorados en 2,222 reales y 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Sámano, el dia 5 de Octubre á las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Santander 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1865.  
—El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerro.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta por no haberse presentado licitador en la primera, 350 carros de leña señalados en el monte titulado «Cagigal de Pilas,» perteneciente al Ayuntamiento de Guriezo, cuyos productos han sido tasados en 140 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del expresado Ayuntamiento el dia 5 de Octubre y hora de las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada municipalidad.

Santander 14 de Setiembre de 1865.  
—El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerro.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta, por no haberse presentado licitador en la primera, 1,500 cargas de carbon señaladas en los montes bajos titulados «Valseca y Ruermosa,» pertenecientes al Ayuntamiento de Räsines, cuyos productos han sido tasados en 900 escudos.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular del expresado Ayuntamiento el dia 5 de Octubre y hora de las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Santander 14 de Setiembre de 1865.  
—El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerro.

Nómina de los interesados en la espropriación que ha de hacerse para la construcción de la carretera de tercera orden de Carranceja al Puente de Santa Lucía, jurisdicción municipal de Mazcuerras.

Pueblos en que radican las fincas.	Clase de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.
Cos.	Prado.....	D. José Gomez Cos.....	Cos.
Id.	Id.....	Ramon Perez.....	Santander.
Id.	Tierra de labor.....	D.ª Antonia Velez.....	Cos.
Id.	Id.....	Francisca Caballero.....	Id.
Id.	Id.....	D. José Gonzalez Cos.....	Id.
Id.	Id.....	Herederos de D.ª Josefa Perez.....	Id.
Id.	Id.....	D.ª Mariana Caballero.....	Id.
Id.	Id.....	Joaquina Ruiz Castañeda.....	Id.
Id.	Id.....	Ramon Diaz Campa.....	Id.
Id.	Id.....	Andrés Gutierrez.....	Cañeda.
Id.	Id.....	D.ª Manuela Gomez.....	Cos.
Id.	Id.....	Carmen Garcia Cosío.....	Id.
Id.	Id.....	Maria Fernandez.....	Id.
Id.	Id.....	Herederos de D. Mariano Vares.....	Id.
Id.	Id.....	D. Fernando Cueto.....	Cabezon de la Sal.
Id.	Id.....	D.ª Teresa Velez Hoyos.....	Cos.
Id.	Id.....	D. Pedro Valter.....	Carrejo.
Id.	Id.....	Roman Diaz Campa.....	Cos.
Id.	Prado.....	Herederos de D. Juan Palacio.....	Id.
Id.	Tierra de labor.....	D.ª Teresa Velez Hoyos.....	Id.
Id.	Id.....	Francisca Caballero.....	Id.
Id.	Id.....	D. Andrés Gutierrez.....	Cañeda.
Id.	Id.....	Herederos de D. Manuel Velez.....	Cos.
Id.	Id.....	D. Manuel Velez Morante.....	Id.
Id.	Id.....	D.ª Joaquina Velez Hoyos.....	Id.
Id.	Id.....	Teresa Velez Hoyos.....	Id.
Id.	Id.....	D. José Gomez Cos.....	Id.
Id.	Id.....	Juan Jose Palacios.....	Id.
Id.	Id.....	Fernando Cueto.....	Cabezon de la Sal.
Id.	Id.....	D.ª Joaquina Velez Hoyos.....	Cos.
Id.	Id.....	Francisca Caballero.....	Id.
Id.	Id.....	Herederos de D.ª Angela Vedoya.....	Cabezon de la Sal.
Id.	Id.....	Herederos de D. Mariano Vares.....	Cos.
Id.	Id.....	D. Manuel Velez Morante.....	Id.
Id.	Id.....	D.ª Antonia Velez Morante.....	Id.
Id.	Huerta.....	Francisca Caballero.....	Id.
Id.	Huerta y tierra de labor.....	D. Fernando Cueto.....	Cabezon de la Sal.
Id.	Tierra de labor.....	D.ª Francisca Caballero.....	Cos.
Id.	Huerta.....	Rosa Hoyos.....	Id.
Id.	Id.....	D. Juan Palacios.....	Santillana.
Id.	Arboles, en terreno del comun.....	Fernando Cos Morante.....	Cos.
Id.	Id.....	Felipe Lasso.....	Id.
Id.	Casa arruinada, prado y tierra de labor	Joaquin Barreda.....	Id.
Id.	Corral.....	D.ª Francisca Caballero.....	Cos.
Id.	Huerta.....	D. Esteban Diaz Riva.....	Id.
Id.	Corral.....	Herederos de D. José García.....	Tudanca.
Id.	Arbol en terreno del comun.....	D. Felipe Lasso.....	Cos.
Id.	Prado.....	Herederos de D. Pedro Gayon.....	Carrejo.
Id.	Id.....	D.ª Juliana Velez.....	Santander.
Id.	Id.....	D. Juan Cuesta y Caviedes.....	Cabezon de la Sal.
Id.	Tierra de labor.....	D.ª María Fernandez.....	Cos.
Id.	Id.....	Manuela Diaz.....	Id.
Id.	Id.....	Maria Caballero.....	Id.
Id.	Id.....	Antonia Velez.....	Id.
Id.	Id.....	Joaquina Velez Hoyos.....	Id.
Id.	Id.....	Antonia Velez.....	Id.
Id.	Id.....	D. Andrés Gutierrez.....	Castañeda.
Id.	Id.....	José Vega.....	Cos.
Id.	Id.....	Fernando Cos Morante.....	Id.
Id.	Id.....	D.ª Francisca Caballero.....	Carrejo.
Id.	Id.....	D. Pedro Gonzalez Caba.....	Cos.
Id.	Id.....	D.ª Antonia Velez.....	Id.
Id.	Id.....	Francisca Caballero.....	Id.
Id.	Id.....	D. Ramon Diaz Campa.....	Id.
Id.	Id.....	Juan Jose Palacios.....	Id.
Id.	Id.....	D.ª Joaquina Velez Hoyos.....	Id.
Id.	Id.....	D. Esteban Diaz Riva.....	Id.
Id.	Id.....	Ramon Perez.....	Santander.
Id.	Id.....	Esteban Diaz Riva.....	Cos.
Id.	Id.....	D.ª Juliana Velez.....	Santander.
Id.	Id.....	Francisca Caballero.....	Cos.
Id.	Id.....	D. Joaquin Ruiz Castañera.....	Id.
Id.	Id.....	Ramon Perez.....	Santander.
Id.	Id.....	Andrés Gutierrez.....	Cañeda.

Pueblos en que radican las fincas.

Clase de las fincas.

Nombres de los propietarios.

Vecindad.

Cos.	Tierra de labor.....	Herederos de D.ª Josefa Perez.....	Cos.
Id.	Id.....	D.ª María Fernandez.....	Id.
Id.	Id.....	Antonia Gomez.....	Santander.
Id.	Id.....	Antonia Mier.....	Cos.
Id.	Id.....	Herederos de D. Juan Palacios.....	Id.
Id.	Id.....	D. José Gonzalez Güemes.....	Id.
Id.	Id.....	D.ª Joaquina Velez Hoyos.....	Id.
Id.	Id.....	D. Antonio Velez.....	Id.
Id.	Id.....	Antonio Rios.....	Id.
Id.	Id.....	Ciriaco Balbas.....	Cabezon de la Sal.
Id.	Id.....	Herederos de D. José García.....	Tudanca.
Id.	Id.....	D. Estéban Diaz Riva.....	Cos.
Id.	Id.....	D.ª Joaquina Velez Hoyos.....	Id.
Id.	Id.....	D. Antonio Rios.....	Id.
Id.	Id.....	Joaquin Ruiz Castañeda.....	Id.
Id.	Id.....	Herederos de D. Antonio Perez.....	Santander.
Id.	Id.....	D.ª Joaquina Velez Hoyos.....	Cos.
Id.	Id.....	Antonia Gonzalez Ucieda.....	Id.
Id.	Id.....	Catalina Diaz.....	Id.
Id.	Id.....	D. Pedro Caba.....	Carrejo.
Id.	Id.....	D.ª Francisca Caballero.....	Cos.
Id.	Id.....	Herederos de D.ª Josefa Perez.....	Id.
Id.	Id.....	D. José Vega.....	Id.
Id.	Id.....	Aniceto Blanco.....	Id.
Id.	Id.....	José Vega.....	Id.
Id.	Id.....	Estéban Diaz Riva.....	Id.
Id.	Id.....	D.ª Mariana Caballero.....	Id.
Id.	Id.....	Francisca Caballero.....	Id.
Id.	Id.....	D. Aniceto Blanco.....	Id.
Id.	Id.....	D.ª Florentina Diaz.....	Id.
Id.	Id.....	D. Ramon Perez.....	Santander.
Id.	Id.....	Andrés Gutierrez.....	Cañeda.
Id.	Id.....	Herederos de D. José Sanchez Bustamante.....	Cos.
Id.	Id.....	Herederos de D.ª María Diaz Santibañez.....	Id.
Id.	Id.....	D.ª Catalina Diaz.....	Id.
Id.	Id.....	D. Manuel Rios.....	»
Id.	Id.....	Pedro Gonzalez Caba.....	Carrejo.
Id.	Id.....	Fernando Cos Morante.....	Cos.
Id.	Id.....	D.ª Catalina Diaz.....	Id.
Id.	Id.....	Mariana Caballero.....	Id.
Id.	Id.....	D. José Gomez Cos.....	Id.
Id.	Id.....	D.ª Juliana Velez.....	Santander.
Id.	Id.....	Catalina Diaz.....	Cos.
Id.	Id.....	D. Pedro Gonzalez Caba.....	Carrejo.
Id.	Id.....	José Gomez Cos.....	Cos.
Id.	Id.....	Ramon Perez.....	Santander.
Id.	Id.....	D.ª Antonia Velez.....	Cos.
Id.	Id.....	D. Joaquin Diaz.....	Id.
Id.	Id.....	Juan Francisco Cuesta Caviedes.....	Cabezon de la Sal.

Cuya nómina que me ha remitido el Ayudante de obras públicas al servicio de la Diputación provincial D. Pedro Mac-Mahon, encargado de la dirección de las obras de esta carretera, con arreglo al art. 3.<sup>o</sup> del Reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial, á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por las comunicaciones que les deberá haber pasado el Alcalde de respectivo, señalando el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.<sup>o</sup> de la ley de 17 de Julio de 1836 y Reglamento antes citado.

Santander 12 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, Julian de Nocedal.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de dicha Sección.

Hago saber que D. Francisco García Quevedo, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Nuestra Señora de los Dolores», de mineral calamina y plomo, al sitio que llaman «Los Castros», término del lugar de Abiada, ayuntamiento del Marquesado de Argüeso y Campó de Suso, que linda por todas partes con terreno comunal. La designación que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio de «Los Castros» donde está la calcata. Desde él se medirán 100 metros en dirección N. fijándose la primera estaca: desde esta en dirección E. 300 fijándose la segunda: desde es-

ta en dirección S. 200 fijándose la tercera: desde esta en dirección O. 600 fijándose la cuarta: y desde esta en dirección N. otros 200 fijándose la quinta; con lo que queda demarcado el rectángulo de los 600 metros de largo por 200 de ancho que corresponden á las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que prescriben el 24 de la misma.

Santander 18 de Setiembre de 1865.  
—J. Balbino Barroso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Cires, de este distrito, se halla prendado y puesto en custodia por haberse cogido cansando

daños, un buey como de 6 á 7 años de edad, color de avellana, astas corvas, ojeras negras, un hazcato en la oreja derecha, y una rozadura en el cuarto derecho. El que se crea ser su dueño acuda al regidor pedáneo de dicho pueblo de Cires, quien se lo entregará pagando los costos que haya originado.

Lamason 11 de Setiembre de 1865.  
—José G. Agüeros.

Ayuntamiento de Pesaguero.

En el pueblo de Caloca, de este distrito municipal, se halla en custodia una vaca que fué encontrada en la mies de dicho pueblo, y es de las señas siguientes: edad cuatro años, pelo color rojo, astas bien figuradas y bastante crecidas. La persona que se crea su dueño, se presentará al pedáneo de dicho pueblo, quien pagando los gastos causados, se le entregará.

Pesaguero 11 de Setiembre de 1865.  
—Fermín de Prellezo y Bedoya.

Ayuntamiento Bár cena de Cicero.

Hace como cinco ó seis días que en el pueblo de Bár cena se han hallado dos cabras y un cabrito causando daños en mues particular, cuyas señas son las siguientes: una caña con una estrella en la frente, otra negra y roja por la barriga, el cabrito de color de avellana. El que se crea su dueño se presentará á recogerlos á los cuatro días de la fecha de ser anunciamos en el Boletín Oficial de la provincia, previo pago de daños y gastos causados, y pasados sin presentarse, serán rematados.

Bár cena de Cicero 12 de Setiembre de 1865.—Nicolás de la Colina.

Ayuntamiento de Luena.

En el pueblo de San Miguel, de este distrito municipal, se hallan en custodia desde primero del actual una vaca y una novilla de las señas siguientes: la vaca color de avellana clara, un marco en las dos astas, tiene un campano y hendida la oreja izquierda: la novilla color de avellana oscura, las astas atrentadas sin ninguna otra señal. Las que fueron cogidas causando daño en la mues comun. El que se crea su dueño se presentará á recogerlas y pagar los daños custodia y demás, del Alcalde pedáneo de dicho pueblo.

Luena 12 de Setiembre de 1865.—Pedro Mora.

Ayuntamiento de Peñarubia.

En poder del Alcalde pedáneo de Linares, de este distrito, se halla en custodia una novilla que fué cogida causando daños en la mues comun de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: como de 3 á 4 años de edad, color atejada roja, bien puesta de las astas, pero aceradas, cola poblada entre cana, con una rosca en la misma ya poco perceptible. Y á fin de que todo su valor no sea consumido por los costos de custodia, se sacará á público remate á los ocho días después de su primera insercion en el Boletín Oficial de la provincia.

El que se considere ser su dueño recurra al referido Pedáneo, que la entregará, previa indemnización de daños y custodia.

Peñarubia 12 de Setiembre de 1865.—Manuel Gomez de Mier.

Providencias judiciales.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera Instancia de esta capital y partido etc.

El sábado 23 del corriente, hora de las 11 de la mañana, se subastarán en la casa audiencia de este juzgado dos casas sitas en esta ciudad calle de Rua de Palacio, señaladas con el número 2 moderno que en su planta baja forman un cuadrilátero que tiene de frente ó fachada al Sur 57 pies ó séase 28 y medio cada una, con un fondo de Norte á Sur de fuera á fuera de 50 pies, se componen en altura de almacén ó tiendas, 3 pisos y leñeras, lindan al Sur con la calle espresada, al Norte con la calleja de servidumbre, al Este con la casa consistorial y al Oeste con otra de los herederos de D. Antero Enriquez Calderon, valuadas ambas casas en retasa por el Arquitecto de provincia en 340,000 reales vn.

Corresponde en el dia el dominio directo á D. Emilio Gutierrez Game-

ro, y el útil á sus padres D. Fraucisco y doña María del Carmen Romate, vecinos de la villa y Corte de Madrid, por legado que les hizo su señor tío D. Antero Enriquez Calderon, y se subastan de mandato judicial, previa información de utilidad y necesidad practicada por los interesados ante el juzgado del distrito de Palacio de la villa y Corte de Madrid. Para la debida publicidad se oprime el presente anuncio para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de Setiembre de 1865.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposición de S. S. Ignacio Perez. 4—2

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo y por testimonio del Escribano que autoriza, se han promovido por el procurador de este número D. Manuel de Bezanilla autos sobre incidente de pobreza en nombre de D. Santiago Bernardino Meruelo Campo, para entablar demanda ordinaria contra D. Dionisio Saiz y D. José Fernandez Castanedo, los cuales seguidos por todos sus trámites, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia: en la ciudad de Santander á 30 de Junio de 1865, el señor D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido y autos sobre incidente de pobreza entre partes, de la una don Santiago Bernardino Meruelo Campo, vecino de Escobedo, representado por el procurador D. Manuel Bezanilla, y de la otra D. Dionisio Saiz y D. José Fernandez Castanedo, que lo son de Cacicedo, rebeldes y contumaces, por lo que se han seguido las diligencias con los estrados del Juzgado, en las que se ha oido al promotor fiscal, por ante mí el escribano dijo:

Vistos.

Resultando que el procurador don Manuel Bezanilla, á nombre de don Santiago Bernardino Meruelo Campo, presentó escrito el dia 27 de Diciembre del año último esponiendo que su principal tiene que entablar demanda contra D. Dionisio Saiz y don José Fernandez Castanedo Campo, vecinos de dicho Cacicedo, pero careciendo de bienes promovía solicitud de pobreza para litigar con los mismos:

Resultando que comunicándose traslado de dicha solicitud en veintinueve del propio mes no comparecieron, y se tuvo por acusada la rebelde, se siguieron los autos con los estrados, y oyéndose al promotor fiscal fué de dictámen se recibiese el incidente á prueba, practicándose la que del mismo aparece:

Considerando que son pobres para litigar los que carecen de bienes ó rentas que producen el importe inferior al doble jornal de un bracero:

Considerando que por los testigos Gaspar Mahoño, Benito Perez y Valentín Salmon, y certificación de la Administración Principal de Hacienda pública se prueba que Santiago Bernardino Meruelo carece de bienes:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento noventa y cinco, ciento noventa y nueve, doscientos, trescientos cuarenta y ocho y mil ciento noventa del Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro á Santiago Bernardino Meruelo Campo, pobre para litigar con D. Dionisio

Saiz y D. José Fernandez Castanedo Campo, bajo las reservas legales.

Así por esta su sentencia que señalará notoria según dicho artículo mil ciento noventa, lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, soy fe.—Pedro Mendiri Lopez.—Ante mí, Genaro Sierra.

La sentencia inserta corresponde bien y fielmente con su original obrante en los autos de que queda hecho mérito.

Y á fin de que tenga efecto la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, según se ordena en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil citado en la misma, he acordado expedir el presente á fin de que tenga efecto dicha inserción.

Dado en Santander á 4 de Setiembre de 1865.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposición de S. S., Ignacio Perez.

D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido judicial.

Participo atentamente al Sr. Gobernador de la provincia de Santander: que me hallo instruyendo causa criminal de oficio en averiguación de los autores del robo ejecutado la noche del 24 al 25 de Agosto último á Francisco Perez y García, vecino del Parador de las Pontigas de abajo, en la parroquia de Santiago de este Concejo, consistente en diez y ocho onzas de oro, treinta y cuatro napoleones, tres pesos fuertes, cuatro medios id. y algunas pesetas, formando la plata hasta ochocientos reales, en un reló pequeño de oro y una cadena unida á él.

Que por auto de 27 del propio mes acordé entre otras cosas exhortar á V. S. para que en conocimiento del robo y expresión del día en que se efectuó y la cantidad y monedas en que ha consistido, con indicación así bien del reló de oro y su cadena, se sirviese disponer lo conveniente para que sus dependientes conozcan tales pormenores y capturen las personas que por dichos objetos puedan ofrecer sospechas, recogiéndolas y asegurándolas en su caso para remitirlas al juzgado.

Así pues, y con el fin de que lo estimado tenga el debido cumplimiento, dirijo á V. S. el presente, por el cual, en nombre de S. M. (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le suplico que, recibiéndole, se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento y devolución con las diligencias que practique, porque en hacerlo así administrará justicia.

Dado en Luarca á 5 de Setiembre de 1865.—Manuel Sagredo.—Por su mandado, Estanislao Ochoa.

En su virtud, los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los autores del robo contenido en el anterior exhorto; y caso de ser habidos los remitirán á mí disposición con el dinero y alhajas que se les halle.

Santander 16 de Setiembre de 1865.—Julian de Nocedal.

D. Francisco Estéban Conde y Mier, Secretario del Juzgado de Paz de Ruente.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal promovido en este Juzgado por D. Manuel García contra

D. Bernardo Lopez y D. Francisco Otaegui sobre pago de 182 rs., se dictó la sentencia que á la letra es del tenor siguiente:

Sentencia: en el pueblo de Ruente á 23 de Agosto de 1865, vistos por el señor juez de paz estos autos de juicio verbal provocado por D. Manuel García contra D. Francisco Otaegui y D. Bernardo Lopez:

Resultando que el D. Manuel García reclama al Otaegui y Lopez solidariamente como destajista y contratista respectivamente en las obras del puente de Ruente, en la carretera de Cabecón á Saja, el pago de 182 reales que se le restan por sus jornales en dichas obras, con las costas:

Resultando que el demandado Otaegui no ha comparecido, no obstante haber sido citado, si bien se ha dado por entendido en carta dirigida al Secretario de este Juzgado en el sentido de que es cierta la deuda reclamada y justo que se pague, de lo cual estaba por él encargado el Lopez:

Resultando que este demandado Lopez, sin confesar ni negar explícitamente el encargo de Otaegui, se niega al pago pretendiendo que la deuda es de cuenta y cargo del último, sin que le alcance á él responsabilidad alguna:

Resultando que el mismo Lopez es socio de D. Juan Tafall y D. Ricardo Lavin, contratistas de las referidas obras, y que en este concepto fué comparecido Tafall con Otaegui en otro juicio de conciliación en 31 de Octubre último á instancia del actor y otros jornaleros que les reclamaban juntamente sus jornales:

Resultando que en ese juicio Tafall se prestó á pagar (estando presente su socio Lopez) los jornales reclamados hasta donde alcanzase el haber que tenía que percibir el Otaegui, estando en ello conforme este último:

Resultando que posteriormente Otaegui con la asistencia de Tafall pagó por completo los jornales ante dichos, menos los reclamados por Manuel García, demandante, y D. Francisco Teran, y

Resultando que mas adelante el D. Bernardo Lopez pagó al D. Manuel García en el pueblo de Sopeña 60 rs. por cuenta de los referidos jornales:

Y considerando que los contratistas de obras públicas son responsables de los jornales devengados en ellas aunque las hayan subarrendado, siempre que el subarrendatario ó destajista no los pague, por lo cual en estos segundos contratos se condiciona siempre que aquellos han de presenciar los pagos:

Considerando que reconocida esa responsabilidad por Tafall en el juicio mencionado, es lo mismo que si lo hubiera sido por Lopez, dada su asociación y causa común en el negocio:

Considerando que implícitamente la tiene reconocida también el demandado Lopez en el hecho de haber satisfecho al demandante los 60 rs., lo cual por otra parte corrobora el encargo de que habla la carta de Otaegui y su aceptación:

Considerando que no se ha negado la legitimidad de la deuda, lejos de eso está repetidamente reconocida como justa por Otaegui:

Considerando que no hay razón para retener los jornales de un bracero y menos para obligarle á sufrir gastos y vejaciones para su cobro. En meritos de todo, su merced por ante mí el Secretario dijó: que debía condenar y condenaba á D. Francisco Otaegui y D. Bernardo Lopez mancomunada y solidariamente á que

paguen á su demandante D. Manuel García los 182 rs. que les reclama con todas las costas. Así por esta su sentencia definitiva, que se entenderá en rebeldía respecto al Otaegui, lo proveyó mandó y firma, de todo lo cual yo el Secretario i certifico.—Joaquín de Valle.—Francisco Estéban Conde, Secretario.

Así resulta á la letra de dicha sentencia que obra en los autos de que queda hecho mérito y á que me remito; y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia produzco el presente que firmo en Ruente á 15 de Setiembre de 1865.—Francisco Estéban Conde.

## Anuncios particulares.

El que haya recogido una novilla, como de 4 años de edad, color aveillana clara, un poco oscura de cabeza y bien armada, marcada en las astas «Luis Mazorra», se servirá avisar en Santibañez de Carriedo á D. Gregorio Mazorra, que pagará los gastos.

3—2

De la feria que se celebró en Iguña el dia 8 del corriente desapareció una vaca de 7 años, colorada, y las astas un poco levantadas, con un jato como de seis meses, que le falta la mitad de la cola.

Su dueño es D. Enrique de Cos, vecino de Tudanca, quien agradecerá el aviso.

2—1

## Remate de terrenos para la formación de fincas de recreo.

A voluntad de su dueño y en la escritanía de D. Ignacio Perez, calle de San Francisco, núm. 26, tendrá lugar el lunes 25 del corriente á las once de la mañana el remate voluntario de siete posesiones para formar otras tantas fincas de recreo en término de esta capital y pintoresco sitio del camino de las Calzadas altas, cuyas posesiones son parte integrante de la que posee el Sr. marqués de Balbuena al Sur de la casa llamada del Registro, final de la Alameda de Isabel II. El terreno que se designa es la parte del Este, frente á la casa del Sr. Zúñiga. La primera posesión se compone de 29 carros, 109 milésimas. La segunda de 23, 112. La tercera de 22, 207. La cuarta de 24, 977. La quinta de 22, 188. La sexta de 24, 509, y la séptima de 25, 693 milésimas; teniendo todas ellas servicio cómodo arreglado al plano formado al intento y que se halla de manifiesto en la escritanía referida, así como las demás condiciones bajo las que debe tener lugar la subasta, para el que guste enterarse de uno y otras antes del acto y en el momento de él. Para la debida notoriedad se fija el presente en Santander á 13 de Setiembre de 1865.—Ignacio Perez.

4—3